





RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL CENTRO DE CRÍA DE PERDIZ ROJA DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN EN EL PERIODO 2024-2027.



Nº Expediente: 2024/007851

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible resuelve, con fecha 24 de julio de 2024, el inicio del expediente de contratación, mediante tramitación ordinaria. La adjudicación del contrato de servicio se efectuará mediante procedimiento abierto simplificado a la oferta con mejor relación calidad-precio, utilizando para su determinación varios criterios, entre los que se incluye el precio, tal y como establece el artículo 146.2.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- El Servicio Jurídico de la Consejería de Desarrollo Sostenible, con fecha 1 de agosto de 2024, informa favorablemente la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la celebración del contrato arriba referenciado.

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la Consejería de Desarrollo Sostenible, con fecha 7 de agosto de 2024 emite informe de fiscalización favorable del citado expediente.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Competencia. La Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible es competente para dictar la presente resolución en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la

1







estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en relación con el artículo 323 de la LCSP.

SEGUNDO: Aprobación del expediente de contratación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), una vez "completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante."

TERCERO: Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, "Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones".

CUARTO: Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LCSP, "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones".

2







En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar el expediente para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL CENTRO DE CRÍA DE PERDIZ ROJA DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN EN EL PERIODO 2024-2027", con un presupuesto base de licitación de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NOVEINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (231.223,96€) IVA INCLUIDO, que se desglosa:

Presupuesto base de licitación IVA excluido	210.203,60€
Importe IVA 21%	21.020.36 €

La aplicación presupuestaria con cargo a las que se financiará el presente contrato y su correspondiente distribución por anualidades es la siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FONDO	IMPORTE
2024	23030000 G/442B/22709	6871	13.535,23 €
	23030000 G/442B/22709	FPA6871	2.203,41 €
2025	23030000 G/442B/22709	6871	88.410,93 €
	23030000 G/442B/22709	FPA6871	14.392,48 €
2026	23030000 G/442B/22709	6871	88.410,93 €
	23030000 G/442B/22709	FPA6871	14.392,48€
2027	23030000 G/442B/22709	6871	8.495,51€
	23030000 G/442B/22709	FPA6871	1.382,99€

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que ha de regirse el contrato de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP y previo informe favorable del Servicio Jurídico de fecha 1 de agosto de 2024, que queda incorporado al expediente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el mencionado contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la LCSP.

3







CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de referencia, de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación y adjudicación del mismo.



En Toledo, a la fecha de la firma

EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE